



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 06 de Febrero de 2017

Señor (a)
MARIELA TULA ORTEGON
CLL 19 N°4-06 APT 703 BARRIO LA NIEVES, SANTA FE
Teléfono: 4331853 / 4299248
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2017-10778
FECHA:	02/02/2017
No. Referencia:	N-2016-14150

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2017-2330.

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 5078 de 22/07/2016.

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora MARIELA TULA ORTEGON"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 5078 del 22/07/2016, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


EDNA MARIANA LINARES PATIÑO
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: ANDREA PATRICIA ROJAS LEON
C.C Expediente Cód. 41.666.975

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM



Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____

FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

22 JUL 2016

RESOLUCIÓN N° _____

5078

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la Señora **MARIELA TULA ORTEGON**".

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Resoluciones 001 de 2015, 292 y 750 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 202 del 1° de febrero de 1993, fue nombrada **MARIELA TULA ORTEGON**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.666.975**, como **DOCENTE EN PROPIEDAD** de la Secretaría de Educación del Distrito, con efectividad a partir de febrero 8 de 1993, fecha en la cual la citada docente inició labores en la institución educativa.

Que mediante Resolución N° 07877 del 8 de agosto de 2007, la Docente **MARIELA TULA ORTEGON** fue retirada del servicio por invalidez, a partir del 9 de agosto de 2007.

Que la citada Señora presentó incapacidad por enfermedad no profesional por el periodo comprendido entre el 8 de julio y el 5 de septiembre de 2007, según consta en la Resolución N° 08387 del 30 de agosto de 2007.

Que según liquidación expedida por la Oficina de Nómina con fecha 12 de mayo de 2008, la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución, le fue cancelado un mayor valor en los procesos de nómina 2311 del mes de julio y 2335 del mes de agosto de 2007, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$632.511.00) M/CTE**, por concepto de diferencias salariales por legalización de incapacidad por enfermedad no profesional, por el periodo comprendido entre el 8 de julio y el 8 de agosto de 2007, novedad que no fue ingresada en su momento debido a que la citada ex docente se encontraba en estado **RETIRADO**.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que en consecuencia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), son títulos ejecutivos los actos administrativos a través de los cuales se declare un incumplimiento, sin perjuicio de la prerrogativa del cobro coactivo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

En consecuencia,



BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la Señora **MARIELA TULA ORTEGON**, identificada con cédula de ciudadanía número **41.666.975**, retirada del cargo de Docente, el reintegro de la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS (\$632.511.00) M/CTE**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 8 de julio y el 8 de agosto de 2007, con ocasión a la legalización de incapacidad por enfermedad no profesional, más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que está se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital** formato de consignación "**RECAUDOS BANCOLOMBIA**", Código de convenio N° **44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si dentro del término señalado en el artículo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

22 JUL 2016

Karina Ricaurte Farfán
KARINA RICAURTE FARFÁN
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martin Lizarazo	Directora de Talento Humano - 5100	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Natalia Cerquera Molano	Abogada Contratista - 5100	Revisó	<i>[Firma]</i>
Edna Mariana Linares Patiño	Jefe Oficina de Personal - 5110	Aprobó	<i>[Firma]</i>
Mariana Andrea Urrego Yepes	Abogada Contratista - 5110	Revisó	<i>[Firma]</i>
Luz Adriana Tuta Aguirre	Contratista - 5110	Proyectó	<i>[Firma]</i>

16/06/2016





5011010

U

ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Educación
 Certificación de Deuda

Nombre: MARIELA TULA ORTEGON ✓
Cédula: 41.666.975 ✓
Cargo: DOCENTE
Grado:

Mayores valores pagados y no
 causados por concepto de
 incapacidad

Concepto de la Deuda:

Fechas: Desde 8 de Julio de 2007 ✓
 Hasta 8 de Agosto de 2007 ✓

Base de La liquidacion:

Asignación Básica:		\$1.778.486
sobresueldo		\$0
Reajuste descongelado		\$0
Subsidio de Alimentación:		\$150
Prima Especial Mensual		\$0
Subsidio de Transporte:		\$0

Total \$1.778.636

Días a Liquidar: 32
 Incapacidad 32

Incapacidad inicial

Liquidación: **Total**

Incapacidad 1/3	\$632.351
Incapacidad 1/2	\$0
Subsidio de Alimentación:	\$160
Subsidio de Transporte:	\$0
Prima Especial Mensual	\$0
DIFERENCIA 2007	\$0

Abonos efectuados:

Abono por Nómina noviembre 2007 \$0
 Abono por Cesantías
 Abono con Recibo

TOTAL DEUDA \$632.511 ✓

Observaciones:

Resolución
 8387 30/8/2007
 retiro 9/8/2007
 no aplica la incapacidad del
 7/8/2007 al 5/9/2007

Raúl Calderón Hernández
 Subdirector de Nómina

Fecha de Liquidación:
 12 de Mayo de 2008
 V.B RCH/elidah

BOG BOGOTÁ
 POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

gs
 RA-09-15